



## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de la gestión de los residuos de higiene femenina, asimilables a residuos domésticos, los cuales requieren de la instalación de contenedores de pedal cerrados con tratamiento germicida y neutralizador de malos olores, así como la limpieza y desinfección, mensual, de los mismos, con la correcta separación de los residuos. Dentro del marco de los encargos de gestión de los servicios de limpieza de edificios municipales y centros educativos.

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Que ESMAR no dispone personal especializado para la realización del servicio de mantenimiento de contenedores de Higiene femenina, para la separación de los residuos biológicos, en los aseos femeninos, todo ello a efectos de cumplir la normativa de gestión de residuos y de higiene en instalaciones de pública concurrencia y de uso de trabajadores, en cumplimiento del Real Decreto 486/1997 (Anexo V – Apto. A – Pto. 2-7) por el que *“en los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados”*. Además, *la gestión de los residuos debe estar conforme a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.*”

**SEGUNDO.-** Quedando acreditada la insuficiencia de medios y siendo necesaria la prestación del servicio, ESMAR deberá tramitar un procedimiento celebrando un contrato de servicios.

**TERCERO.-** Este informe de insuficiencia de medios debe publicarse en el perfil del contratante de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arganda del Rey, a 20 de septiembre de 2024

**Informa:**



Da. Olaya Casanova Mayor  
Coordinadora General

**VOBO:**



**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**  
Da. Amalia Guillén Sanz  
Gerente

**EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.**